

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

N.º, **154**

19 SEP 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1793-2017/GRP-410000 de fecha 26 de julio de 2017, el Informe N° 1381-2017/GRP-440310 de fecha 08 de septiembre de 2017, el Informe N° 542-2017/GRP-440300 de fecha 14 de septiembre de 2017, el Informe N° 07-2017/GRP-440320-MTJM de fecha 18 de septiembre de 2017, el Informe N° 718-2017/GRP-440320 de fecha 18 de septiembre de 2017, relacionados con la **APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA - BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400"**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2017, se publicó la **Ley N° 30556 LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS**, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requiera para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al Fondo para las Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de Entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del sector correspondiente, y en el caso de pliego de Gobierno Regional y Gobierno Local el decreto Supremo es refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la autoridad;

Que, en su numeral 7.1. Sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las Entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la Resolución por parte de la Entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra por parte del contratista. Para este caso, la Entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicios de infraestructura pública;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura: 154

19 SEP 2017

Que, mediante LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30556, *se autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata* correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 193-2017-EF publicado con fecha 28 de junio de 2017, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 735 467 377.00) a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458. Asimismo en su numeral 1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales" y Anexo N° 03 "Listado de actividades de descolmatación de ríos y quebradas del Sector Agricultura" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorando N° 1793-2017/GRP-410000 de fecha 26 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Certificación Presupuestal para Proyectos en el marco de la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 213-2017-EF; y bajo el amparo de lo estipulado en los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1 de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017" – entre otros – por el monto de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Dieciséis con 50/100 Soles (S/. 1,392,016.50);

Que, mediante Informe N° 1381-2017/GRP-440310 de fecha 08 de septiembre de 2017, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400";

Que, mediante Informe N° 542-2017/GRP-440300 de fecha 14 de septiembre de 2017 la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe que sustenta la aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400" ; **bajo el marco de la Ley N° 30556**, por el monto de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Dieciséis con 50/100 Soles (S/. 1,392,016.50), que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 07-2017/GRP-440320-MTJM de fecha 18 de septiembre de 2017, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, advierte que se cuenta con la información necesaria para la aprobación de los Términos de Referencia remitidos, por lo que, en atención a los informes Técnicos emitidos por la Dirección de Obras, por la Dirección General de Construcción, y lo dispuesto por la Gerencia Regional de infraestructura, se considera procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400"**, bajo el marco de la Ley N° 30556, por el monto de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Dieciséis con 50/100 Soles (S/. 1,392,016.50), que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, . . . **154** **19 SEP 2017**

Que, mediante Informe N° 718-2017/GRP-440320 de fecha 18 de septiembre de 2017, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación de los Términos de Referencia **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400"**, bajo el marco de la Ley N° 30556, por el monto de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Dieciséis con 50/100 Soles (S/. 1,392,016.50), que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, para lo cual adjunta proyecto de Resolución para revisión y Vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400", bajo el marco de la Ley N° 30556, por el monto de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Dieciséis con 50/100 Soles (S/. 1,392,016.50), que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 1793-2017/GRP-410000 de fecha 26 de junio de 2017, por un monto ascendente de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Dieciséis con 50/100 Soles (S/. 1,392,016.50), para el financiamiento del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EDGAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

